

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL341
ALK/VBM

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO DON FRANCISCO LEIVA CARVAJAL, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 08-03-2018

EXENTO N° E-102

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E- 659 de 22 de diciembre del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

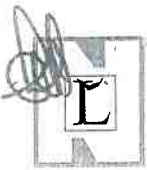
Que mediante Decreto Exento N° E- 659 de 22 de diciembre del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la Concesión Gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Paine, Región de Metropolitana.

Que con fecha 14 de febrero del año 2018, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales (S) de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y la Corporación Paine Un Lugar Para La Memoria, representada por don Juan Leonardo Antonio Maureira Carreño, suscribieron bajo Repertorio N° 16.134-2018, la escritura pública de Concesión Gratuita, ante el Notario Público de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal.

Que de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de Concesión Gratuita de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



REPERTORIO N° 16.134-2018

OT 25871

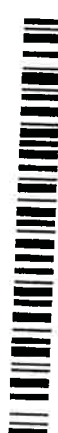
Abb

**CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL
FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

A

CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA

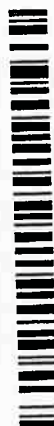
En Santiago, República de Chile, a catorce de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, **FELIPE EDUARDO LEIVA ILABACA**, Abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Amunátegui número setenta y tres, según consta del Decreto Judicial protocolizado con nueve de febrero del dos mil dieciocho, comparece: don **NILO ALBERTO CASTILLO PRADO**, chileno, casado, geógrafo, cédula de identidad número siete millones noventa y nueve mil ochocientos ochenta y dos guión tres, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Subrogante de la Región Metropolitana, según consta en los artículos setenta y nueve y ochenta del Decreto con Fuerza de Ley número veintinueve de dos mil cinco, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Número dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro, sobre Estatuto Administrativo, en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guion ocho, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y; por la otra, don **JUAN LEONARDO ANTONIO MAUREIRA CARREÑO**, chileno, casado, comerciante, cédula de identidad número seis millones quinientos



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 20180204



cuarenta y seis mil trescientos diez guión cinco, en representación, según se acreditará, de la **CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA**, rol único tributario número sesenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos guion cinco, ambos domiciliadas en Avenida Dieciocho de Septiembre número dos mil quinientos veintiuno, comuna de Paine, provincia de Maipo, de paso en ésta, en adelante la "concesionaria"; los comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión gratuita: **PRIMERO. DE LOS ANTECEDENTES. a)** De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. **b)** Mediante **Decreto Exento número E guion seiscientos cincuenta y nueve de veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete**, publicado en extracto en el Diario Oficial el día **tres de enero del año dos mil dieciocho**, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la **CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA**, el inmueble fiscal que comprende Parte de la Demasía Lote número seiscientos sesenta y nueve y Demasía Lote número seiscientos setenta, Ruta Cinco, Tramo Santiago guion Talca, Acceso Sur, ubicado en Avenida Dieciocho de Septiembre número doscientos setenta y cinco, comuna de Paine, provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago; singularizado en el Plano número trece mil cuatrocientos cuatro guion ocho mil cuatrocientos ocho guion C.R.; con una superficie total de dos mil seiscientos ochenta y ocho coma nueve metros cuadrados; con los siguientes roles, inscripciones, superficie, I.D. Catastral y deslindes particulares, según plano y minuta de deslinde: **Parte Demasía Lote número seiscientos sesenta y nueve**; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos , bajo el número quinientos ochenta y ocho guion veintisiete; inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco a fojas cientos tres

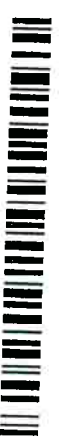


201825871
PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código:



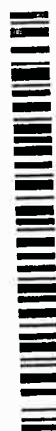
número ciento cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año dos mil uno, I.D. Catastral número novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, de una superficie de cincuenta y ocho coma veintitrés metros cuadrados, con los siguientes deslindes: **NORTE:** Resto demasía Lote número seiscientos sesenta y nueve en diecinueve coma sesenta y cinco metros. **SUR:** Demasía Lote número seiscientos setenta en veintiuno coma veinticinco metros. **OESTE:** Cristina Parker y Otros en seis coma cero cero metros. **Demasía Lote número seiscientos setenta;** enrolado en el Servicio de Impuestos Internos, bajo el número quinientos ochenta y ocho guion veintiséis; inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco a fojas mil veintinueve vuelta número mil trescientos treinta y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año dos mil dos; I.D. Catastral número novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, de una superficie de dos mil seiscientos treinta coma sesenta y siete metros cuadrados, con los siguientes deslindes: **NORTE:** Cristina Parker y otros en diecisiete coma veintinueve metros y parte Demasía Lote número seiscientos sesenta y nueve en veintiuno coma veinticinco metros. **ESTE:** Autopista Acceso Sur en tres parcialidades de dieciocho coma cincuenta y seis metros, doce coma cincuenta y cinco metros y sesenta y cinco coma veinte metros. **SUR:** Calle Dieciocho de Septiembre en dos parcialidades de veintiséis coma setenta y tres metros y trece coma veinticinco metros. **OESTE:** Héctor Torres Farias en ciento seis coma sesenta y nueve metros.

C) Se otorgó la concesión gratuita, con el objeto de que el inmueble sea destinado para el desarrollo de las actividades relacionadas con sus objetivos estatuarios, protegiendo y fortaleciendo el sitio de memoria, para lo cual se obliga a dar uso permanente al inmueble fiscal y efectuar las inversiones de infraestructura que se requiera, a fin de cumplir con la finalidad propuesta. El formulario de "Postulación a inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario", de la entidad postulante, deberá



protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión. Lo anterior, en los términos y condiciones expuesto en el **Decreto Exento número E guion seiscientos cincuenta y nueve de veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete**, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el presente contrato de concesión, su anexo, modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable.

SEGUNDO. DEFINICIONES. Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **a)** Año Contractual: Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **b)** Área de Concesión, inmueble o terrenos fiscales: Son los inmuebles de propiedad del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y que el MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. **c)** Concesión: Es el derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. **d)** Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, **Decreto Exento número E guion seiscientos cincuenta y nueve de veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete**, Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **e)** Inversiones Obligatorias: Son las inversiones de cargo y riesgo del propio concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto, corresponden a las actividades u obras de infraestructura general, producción, habilitación, construcciones, y servicios que aquél se obliga efectuar por este contrato. **f)**



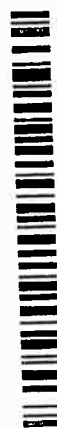
PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notariaicva.cl e ingrese el siguiente código: 201825871



Proyecto: Es la descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que la concesionaria se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en documento que se adjunta al presente Contrato y que para todos los efectos a que hubiese lugar se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO. CONCESIÓN Y TERRENO FISCAL.** Por el presente instrumento, el **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, otorga en concesión gratuita el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento a la **CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA**, para quien acepta su representante legal don **JUAN LEONARDO ANTONIO MAUREIRA CARREÑO**, ya individualizado. **CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La **CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA**, se obliga a destinar el inmueble para el desarrollo de las actividades relacionadas con sus objetivos estatutarios, protegiendo y fortaleciendo el sitio de memoria. Deberá mantenerlo en óptimas condiciones y habilitado para el ejercicio de sus actividades, así como al día en el pago de todos los servicios que correspondieren. **QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN.** La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **cincuenta años**, contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita. **SEXTO. ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión, la concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de este inmueble fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo. **SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN ESCRITURA.** Se deja constancia que la escritura de concesión gratuita se suscribe por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco junto al representante de



la entidad beneficiaria, dentro del plazo de **treinta días hábiles** contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **OCTAVO. PROHIBICIÓN ESPECIAL DE LA CONCESIONARIA.** Se hace presente que las condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el presente contrato de concesión que se suscribe, el que se encuentra ajustado a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No obstante, lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo catorce, del Título II, artículo sexto número cuatro de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **NOVENO. APROBACIÓN CONTRATO.** Suscrito el contrato de concesión éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. **DÉCIMO. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, la concesionaria se obliga a: **a) INSCRIPCIÓN DE CONTRATO.** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de **treinta días hábiles** contados desde la fecha de la notificación del acto



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201825871



administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **b)** Notificar al Ministerio de Bienes Nacionales, de manera inmediata, lo siguiente: **i)** el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; **ii)** cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; **iii)** la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato; **iv)** la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. **c)** Emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare. **d)** Mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. **e)** Modificaciones a los estatutos: la concesionaria se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. **DÉCIMO**

PRIMERO. RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

a) Responsabilidad de la concesionaria frente a la Subcontratación: La concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la concesionaria será



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201925071



la única responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. **b) Responsabilidad laboral de la concesionaria:** Asimismo, para todos los efectos legales, la concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. **DÉCIMO SEGUNDO. DAÑOS A TERCEROS.** La concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la concesionaria. **DÉCIMO TERCERO. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES.** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección, previa coordinación con la dirección del establecimiento y con especial resguardo de la integridad de los niños y niñas que asisten a él. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias que



201825871

PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialciva.cl e ingrese el siguiente código:



resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la información entregada. **DÉCIMO CUARTO. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: **a)** Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalado en la cláusula cuarta de la presente escritura y en el numeral III del Decreto Exento número E guion seiscientos cincuenta y nueve de veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, le diere un destino distinto o incurriere en cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **b)** Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. **c)** Mutuo acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la concesionaria. **d)** Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, de la concesionaria existentes en el terreno, provenientes de hecho o culpa de la concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. **e)** Pérdida de la personalidad jurídica de la concesionaria durante la vigencia del presente contrato. **f)** Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas por la



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201895871



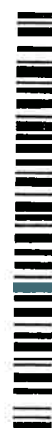
concesionaria, especialmente en los siguientes casos: **i.** No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada la presente concesión gratuita. **ii.** El no cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria indicadas en la cláusula séptima y décima letra a del presente Contrato. **iii.** La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la concesionaria al Ministerio. **iv.** El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. **v.** Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO QUINTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los terrenos que pueda sufrir la concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. **DÉCIMO SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201825871



un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará integrado por doña MAGDALENA BADILLA RODRÍGUEZ como representante designada por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en su calidad de Jefa de la División Jurídica de éste, o a quien el Ministerio de Bienes Nacionales designe para este efecto; por PABLO SALVADOR FUENZALIDA VALENZUELA, o a quien dicha institución designe para este efecto, como representante de la concesionaria, y por don DIEGO MUNITA LUCO, miembro designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas partes, por correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO SÉPTIMO. OBTENCIÓN SOLITUD DE PERMISOS.** El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente sean necesarios, para el desarrollo de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias el proyecto aprobado, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201825871

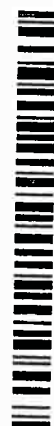


DÉCIMO OCTAVO. CONSTANCIA. Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del **Decreto Exento número E guion seiscientos cincuenta y nueve de veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete** del Ministerio de Bienes Nacionales, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

DÉCIMO NOVENO. RESTITUCIÓN Y MEJORAS. Al término de la presente concesión, cualquiera fuere la causa que la produzca, la entidad concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando éstas a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble fiscal. **VIGÉSIMO.**

CONSERVACIÓN DE PROPIEDAD. La entidad concesionaria queda obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. Así también deberá cancelar oportunamente las contribuciones o impuesto territorial que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, cada vez que sean exigidos. **VIGÉSIMO PRIMERO. GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la concesionaria todos los gastos notariales, inscripciones, subinscripciones, anotaciones, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato de concesión. **VIGÉSIMO SEGUNDO.**

OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO. La entidad concesionaria, deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o placa que señale que el inmueble fiscal concesionado fue entregado en concesión gratuitamente por el Ministerio de Bienes Nacionales a la **CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA**, para el uso señalado en el **Decreto Exento número E guion**



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201825871



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



seiscientos cincuenta y nueve de veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales, mencionando el número y fecha del acto administrativo que autorizó la Concesión Gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno y efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

VIGÉSIMO TERCERO. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE USO DE LA CONCESIONARIA. La entidad concesionaria deberá entregar anualmente y durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignados. **VIGÉSIMO CUARTO. DECLARACIÓN ESENCIAL.** don **JUAN LEONARDO ANTONIO MAUREIRA CARREÑO**, en su calidad de representante de la concesionaria, la **CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA**, declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y vigente para obligar a la concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del Proyecto. Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión.

VIGÉSIMO QUINTO. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los siguientes documentos: **uno Decreto Exento número-E-quion seiscientos cincuenta y nueve de veintidós de diciembre del año dos mil**

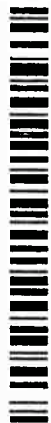


PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201875871



diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales **dos**. Publicación en el Diario Oficial. **Tres**. Formulario de Postulación a inmueble fiscal, folio número trece CGL trescientos cuarenta y uno, los que se protocolizan con esta fecha en esta misma Notaría y forman parte integrante de esta escritura. **VIGÉSIMO SEXTO.**

PODER.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las partes facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato de concesión, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Se deja constancia que fotocopias de: **uno. Decreto Exento número E quion seiscientos cincuenta y nueve de veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.** Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número trece CGL trescientos nueve. **tres**. Publicación Diario oficial, se protocolizan con esta fecha en esta Notaría y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **PERSONERÍAS.** LA PERSONERÍA DE **DON NILO CASTILLO PRADO**, para comparecer en su calidad de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES SUBROGANTE , y en representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, consta en los artículos setenta y nueve y ochenta del Decreto con Fuerza de Ley número veintinueve de dos mil cinco , que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Número dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro, sobre Estatuto Administrativo, el que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza. La personería de don **JUAN LEONARDO ANTONIO MAUREIRA CARREÑO**, para representar a la **CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro emitida por el Servicio de Registro Civil con fecha diecisiete de enero del año



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialciva.cl e ingrese el siguiente código: 201825871



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



dos mil dieciocho el que no se inserta por ser conocido del Notario que autoriza.
En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes con el
Notario que autoriza. Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas
con fecha de hoy. Doy Fe.



NILO ALBERTO CASTILLO PRADO

C.I. N° 7.099.882-3

p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

JUAN LEONARDO ANTONIO MAUREIRA CARREÑO

C.I. N° 6.546.310-5

p.p. CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA

REPERTORIO N° 16.134-2018



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: www.notarialeiva.cl e ingrese el siguiente código: 201825871

ADICIONAN-//

DO la escritura que precede se deja constancia que la personería de don Juan Leonardo Antonio Maureira Carreño, en su calidad de Director Ejecutivo de CORPORACIÓN PAINE UN LUGAR PARA LA MEMORIA, consta de escritura pública de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Paine de don Luis Absalón Valencia Gumucio, con vigencia otorgada por el Archivero Judicial de Buin, con fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Conforme. Doy fe.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 98733817-e80b-4b19-968b-5baff62b27f2